



# BOP

## Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 201 SUMARIO

**ANUNCIOS OFICIALES**

	<i>Pág.</i>		
JUNTA DE ANDALUCÍA. Consejería de Hacienda, Industria y Energía.-Expte. 13876/AT.....	2	BAZA.-Expediente de modificación de crédito extraordinario 3/007-2019.....	6
DIPUTACIÓN DE GRANADA.		BUBIÓN.-Sustitución de Alcaldesa .....	7
Presidencia.-Rectificación de error en el anuncio 5.287....	2	CÁJAR.-Padrones de escuela infantil municipal correspondiente a septiembre de 2019.....	8
Delegación de Recursos Humanos.-Bases para la formación de bolsa de trabajo de Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas.....	2	Aprobación inicial de la cuenta general 2018 .....	8
Bases para la formación de bolsa de trabajo de Ingeniero/a Técnico/a Industrial.....	2	Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de medición de ruidos .....	9
Bases para la formación de bolsa de trabajo de Ingeniero/a Industrial.....	3	CAMPOTÉJAR.-Aprobación del Plan Económico- Financiero 2019-2020.....	10
Bases para la formación de bolsa de trabajo de Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos.....	3	CHAUCHINA.-Aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora del precio público por servicios de actividades de área.....	10
Bases para la formación de bolsa de trabajo de Auxiliar Técnico/a Deportivo/a .....	3	Aprobación inicial de la ordenanza de la tasa por derechos de examen.....	11
Bases para la formación de bolsa de trabajo de Arquitecto/a .....	3	CÚLLAR VEGA.-Delegación de funciones de Alcaldía por vacaciones.....	12
Bases para la formación de bolsa de trabajo de Arquitecto/a Técnico/a .....	3	GRANADA. Recursos Humanos, Organización y Servicios Generales.-Designación de coordinadores/as generales, personal directivo municipal.....	13
		GÜÉVEJAR.-Vacante de plaza de Juez de Paz sustituto ....	14
		ÍLLORA.-Aprobación del proyecto de actuación para centro de interpretación, expte. 1667/2018.....	14
		Aprobación del proyecto de actuación para instalación de infraestructura de telefonía móvil en suelo no urbanizable, expte. 609/2018.....	15
<b>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</b>		MARCHAL.-Convocatoria de una bolsa para la provisión de plaza de Arquitecto Técnico municipal .....	16
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE GRANADA.-Autos 1050/18.....	3	OGÍJARES.-Cambio de sistema de actuación en la UE-16 NN.SS. de cooperación a compensación, aprobación definitiva .....	22
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA.- Autos 990/19.....	4	SALAR.-Cuenta general, ejercicio 2018.....	23
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA.-Autos 55/19 .....	4	E.L.A. DE VENTAS DE ZAFARRAYA.-Aprobación del padrón de cocheras y vados, ejercicio 2019.....	23
Autos 815/19 .....	5		
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA.-Autos 507/17 .....	5		
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MOTRIL.- Autos 222/19.....	5		
		<b>ANUNCIOS NO OFICIALES</b>	
		COMUNIDAD DE REGANTES DE COLOMERA, ACEQUIAS LA VIÑA Y LA VENTA.-Padrón de recibos, ejercicio 2019.....	23
<b>AYUNTAMIENTOS</b>		CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B. Comunidad de Regantes Acequia de Gójar.-Padrones cobratorios .....	24
ATARFE.-Padrón de la tasa por la prestación de los servicios de cementerio municipal correspondiente a 2019 .....	6		

NÚMERO 4.782

NÚMERO 5.408

**JUNTA DE ANDALUCÍA**CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA  
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN GRANADA*Expte.: 13.876/A.T.*

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización ambiental unificada y autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita, expediente número 13.876/AT y AAU/GR/003/19.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y los artículos 19 y 32 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, se somete al trámite de información pública la petición de autorización ambiental unificada, autorización administrativa previa y autorización de construcción correspondiente a la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: Watt Development SPV 6, S.L. con domicilio en c/ Sorni, n.º 21 pta. 8, de Valencia C.P. 46.004 y CIF: B-98920853.

Características: Modificación de la línea subterránea de evacuación de 30 kV por ampliación de la longitud a 612 m con conductor XLPE RHZ1 18/30 kV y sección 3x(1x400) mm<sup>2</sup>, entre la subestación Eléctrica WATT Development Pinos Puente y centro de reparto de la planta FV Pinos Puente II. La línea discurre por los términos municipales de Pinos Puente e Íllora.

Presupuesto: 93.889,24 euros.

Finalidad: Evacuación de la de energía eléctrica generada por la planta fotovoltaica Pinos Puente II.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación, sita en c/ Joaquina Eguaras, nº 2, o en el portal de la transparencia LinkPúblico:<http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos> y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 29 de agosto de 2019.-La Secretaría General de Industria, Energía y Minas.(P.D. resolución de 9 de marzo de 2016, BOJA nº 51), el Delegado del Gobierno, fdo.: Pablo García Pérez.

**DIPUTACIÓN DE GRANADA**

PRESIDENCIA

*Rectificación error anuncio nº 5.287*

ANUNCIO

Con el presente, se modifica el anuncio nº 5.287, de 14 de octubre, relativo a la incoación del expediente de concesión de honores y distinciones 2019 al haberse detectado el siguiente error:

Donde dice:

Enrique López Aparicio.

Debe decir:

Isidro López Aparicio Pérez.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 16 de octubre de 2019.-El Presidente, fdo.: José Entrena Ávila.

NÚMERO 5.410

**DIPUTACIÓN DE GRANADA**

DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

*Bases formación bolsa de trabajo de Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas*

EDICTO

En el tablón de anuncios y en la web (<http://www.dip-gra.es/>) de la Excma. Diputación Provincial de Granada se encuentran expuestas las Bases para la formación de Bolsa de trabajo de la categoría de Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas.

Lo que se comunica a todas las personas interesadas.

Para mayor información teléfonos 958247465/247739.

Granada, 16 de octubre de 2019.-El Diputado Delegado de Recursos Humanos, fdo.: José García Giralte.

NÚMERO 5.411

**DIPUTACIÓN DE GRANADA**

DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

*Bases formación bolsa de trabajo de Ingeniero/a Técnico/a Industrial*

EDICTO

En el tablón de anuncios y en la web (<http://www.dip-gra.es/>) de la Excma. Diputación Provincial de Granada se encuentran expuestas las Bases para la formación de Bolsa de trabajo de la categoría de Ingeniero/a Técnico/a Industrial.

Lo que se comunica a todas las personas interesadas.  
Para mayor información teléfonos 958247465/247739.

Granada, 16 de octubre de 2019.-El Diputado Delegado de Recursos Humanos, fdo.: José García Giralte.

NÚMERO 5.412

**DIPUTACIÓN DE GRANADA**

## DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

*Bases formación bolsa de trabajo de Ingeniero/a Industrial*

## EDICTO

En el tablón de anuncios y en la web (<http://www.dip-gra.es/>) de la Excma. Diputación Provincial de Granada se encuentran expuestas las Bases para la formación de Bolsa de trabajo de la categoría de Ingeniero/a Industrial.

Lo que se comunica a todas las personas interesadas.  
Para mayor información teléfonos 958247465/247739.

Granada, 16 de octubre de 2019.-El Diputado Delegado de Recursos Humanos, fdo.: José García Giralte.

NÚMERO 5.413

**DIPUTACIÓN DE GRANADA**

## DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

*Bases formación bolsa de trabajo de Ingeniero/a Caminos, Canales y Puertos*

## EDICTO

En el tablón de anuncios y en la web (<http://www.dip-gra.es/>) de la Excma. Diputación Provincial de Granada se encuentran expuestas las Bases para la formación de Bolsa de trabajo de la categoría de Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos.

Lo que se comunica a todas las personas interesadas.  
Para mayor información teléfonos 958247465/247739.

Granada, 16 de octubre de 2019.-El Diputado Delegado de Recursos Humanos, fdo.: José García Giralte.

NÚMERO 5.414

**DIPUTACIÓN DE GRANADA**

## DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

*Bases formación bolsa de trabajo de Auxiliar Técnico/a Deportivo/a*

## EDICTO

En el tablón de anuncios y en la web (<http://www.dip-gra.es/>) de la Excma. Diputación Provincial de Granada se

encuentran expuestas las Bases para la formación de Bolsa de trabajo de la categoría de Auxiliar Técnico/a Deportivo/a.

Lo que se comunica a todas las personas interesadas.  
Para mayor información teléfonos 958247465/247739.

Granada, 16 de octubre de 2019.-El Diputado Delegado de Recursos Humanos, fdo.: José García Giralte.

NÚMERO 5.415

**DIPUTACIÓN DE GRANADA**

## DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

*Bases formación bolsa de trabajo de Arquitecto/a*

## EDICTO

En el tablón de anuncios y en la web (<http://www.dip-gra.es/>) de la Excma. Diputación Provincial de Granada se encuentran expuestas las Bases para la formación de Bolsa de trabajo de la categoría de Arquitecto/a.

Lo que se comunica a todas las personas interesadas.  
Para mayor información teléfonos 958247465/247739.

Granada, 16 de octubre de 2019.-El Diputado Delegado de Recursos Humanos, fdo.: José García Giralte.

NÚMERO 5.416

**DIPUTACIÓN DE GRANADA**

## DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

*Bases formación bolsa de trabajo de Arquitecto/a Técnico/a*

## EDICTO

En el tablón de anuncios y en la web (<http://www.dip-gra.es/>) de la Excma. Diputación Provincial de Granada se encuentran expuestas las Bases para la formación de Bolsa de trabajo de la categoría de Arquitecto/a Técnico/a.

Lo que se comunica a todas las personas interesadas.  
Para mayor información teléfonos 958247465/247739.

Granada, 16 de octubre de 2019.-El Diputado Delegado de Recursos Humanos, fdo.: José García Giralte.

NÚMERO 5.115

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE GRANADA**

*Procedimiento verbal 1050/18*

## EDICTO

En el procedimiento verbal 1050/18 seguido en este Juzgado sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su fallo es como sigue:

SENTENCIA Nº 135/19.

En Granada, a 16 de septiembre de 2019.

FALLO: Que, estimando la demanda interpuesta a instancia de Ramón Tirado Asesores, S.L., representado por el procurador D<sup>a</sup> María Luisa Labella Medina y asistido del letrado D. Fernando A. Yesares Morillas, contra D. Manuel Romero Parejo, declarado en situación de rebeldía procesal, debo condenar y condeno a la parte demandada a abonar a la parte actora la cantidad de 1.556,14 euros, más los intereses legales y con imposición de costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso de apelación.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado D. Manuel Romero Parejo, extendiendo y firmo la presente en Granada a 20 de septiembre de 2019.-El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

NÚMERO 5333

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA

*Procedimiento: ETJ 990/19 Negociado: JL*

EDICTO

D<sup>a</sup> María del Mar Salvador de la Casa, la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento ETJ nº 990/19 a instancia de Jhonatan Alexandre Duque Henao contra Ifactori Sevilla Lab, S.L., en el que se ha dictado resolución de fecha 4/10/19 (auto despacho ejecución) haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición conforme a lo establecido en el art. 239.4 de la LRJS en el plazo de tres días contados a partir del siguiente al de la notificación (publicación de en el Boletín Oficial de la Provincia) de conformidad con los establecido en el art. 186 y 187 de la LRJS.

Que el procedimiento se encuentra a disposición de la demandada en la secretaria de este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta (Granada), donde podrá tener conocimiento íntegro de la resolución.

Y para que sirva de notificación al demandado Ifactori Sevilla Lab, S.L., en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Granada, 4 de octubre de 2019.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: María del Mar Salvador de la Casa.

NÚMERO 5.381

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA

*Autos núm. 55/19*

EDICTO

D<sup>a</sup> María Dolores Hernández Burgos, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 55/2019, a instancia de la parte actora D<sup>a</sup> Sara Sánchez Santos, contra Pub Manicomio Trajano Comunidad de Bienes, Ricardo Santaella Jaramillo, Álvaro Ibáñez Durán y Fondo de Garantía Salarial, sobre procedimiento ordinario, se ha dictado resolución de fecha 3/10/19 del tenor literal siguiente:

DECRETO Nº 358/19

Letrado/a de la Administración de Justicia D<sup>a</sup> María Dolores Hernández Burgos

En Granada, a tres de octubre de dos mil diecinueve  
ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El 17.1.19 tuvo entrada en este Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada demanda presentada por Sara Sánchez Santos frente a Pub Manicomio Trajano Comunidad de Bienes, Ricardo Santaella Jaramillo, Álvaro Ibáñez Durán y Fondo de Garantía Salarial siendo citadas las partes para el acto de conciliación/juicio el día 3/10/19.

SEGUNDO. Al acto de conciliación/juicio no ha comparecido la parte demandante manifestando que desiste de la acción entablada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. Si el actor, citado en legal forma, no comparece ni alega justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, se le tendrá por desistido de su demanda (art. 83.2 L.R.J.S).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

1. Tener por desistida a Sara Sánchez Santos de su demanda frente a Pub Manicomio Trajano Comunidad de Bienes, Ricardo Santaella Jaramillo, Álvaro Ibáñez Durán y Fondo de Garantía Salarial.

- Archivarlas actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación (art. 188 y 189 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado número abierta en Banco Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del có-

digo "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las Entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación al demandado Pub Manicomio Trajano Comunidad de Bienes, Ricardo Santaella Jaramillo y Álvaro Ibáñez Durán actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOP, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 3 de octubre de 2019.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 5.382

## **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA**

*Autos núm. 815/19*

EDICTO

D<sup>a</sup> María Dolores Hernández Burgos, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 815/2019 se ha acordado citar a Nikoping Develops, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 28 de octubre de 2020, a las 9:45 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Nikoping Develops, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOP y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 11 de octubre de 2019.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 5.345

## **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA**

*Autos núm. 507/17*

EDICTO

D<sup>a</sup> Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen los autos número 507/2017 sobre Despido contra Rehabilitación Recreativa Moreno S.L., D. José Moreno Vergara, D. Antonio Miguel Muñoz Moreno Y. y FOGASA en el que se ha dictado sentencia de fecha 11/09/2018 haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente al de la notificación (publicación en el Boletín Oficial de la Provincia), de conformidad con lo establecido en los arts. 186 y 187 de la LRJS.

Que el procedimiento se encuentra a disposición de la parte en la Secretaría de este Juzgado de lo Social 7, sito en Avda. del Sur 5, Edificio la Caleta Granada, donde podrá tener conocimiento íntegro de la resolución.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rehabilitación Recreativa Moreno, S.L., y D. José Moreno Vergara, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 24 de septiembre de 2019.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Rafaela Ordóñez Correa.

NÚMERO 5.334

## **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MOTRIL (Granada)**

*Autos reclamación de cantidad nº 222/19. Negociado 3*

EDICTO

D<sup>a</sup> Domitila García Gallego, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Motril,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 222/2019, a instancia de la parte actora D<sup>a</sup> Nuria Francisca Ortiz Expósito, contra Limpiezas Costa Tropical, S.L., y FOGASA sobre procedimiento ordinario, se ha dictado resolución de fecha 4/10/19 cuyo Encabezamiento y Fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 178/2019

En Motril, a cuatro de octubre de dos mil diecinueve. Vistos por D<sup>a</sup> María Ángeles Ballesteros Pérez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 1 de Motril, los presentes autos con el número 222/2019 sobre recla-

mación de cantidad, doña Nuria Francisca Ortiz Expósito representada y asistida por el Letrado D. Felipe Villa Rodríguez frente a Limpiezas de la Costa Tropical, S.L.

FALLO: Que estimando íntegramente la demanda formulada por doña Nuria Francisca Ortiz Expósito frente a Limpiezas de la Costa Tropical S.L., debo condenar a la parte demandada al pago de la cantidad de 1.763,48 euros, más el 10% de intereses del art. 29.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso siendo firme.

Y para que sirva de notificación al demandado Limpiezas Costa Tropical, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el Portal de la Sede Judicial Electrónica con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Motril, 7 de octubre de 2019.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 5.325

### **AYUNTAMIENTO DE ATARFE (Granada)**

*Padrón de la tasa por la prestación de los servicios de cementerio municipal correspondiente a 2019*

#### **EDICTO**

D. Pedro Martínez Parra, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Atarfe (Granada),

#### **HAGO SABER:**

1º Ha sido aprobado por resolución de esta Alcaldía número 1597/2019, de fecha 8/10/2019, el padrón de la tasa por la prestación de los servicios del cementerio municipal correspondiente a 2019. El anuncio de aprobación del padrón se expone al público durante el plazo de 15 días a contar desde el día siguiente de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, plazo durante el cual los interesados legítimos podrán examinarlo en la Oficina de la Recaudación Municipal, sita en esta localidad, Plaza Dr. Prados Picazo, nº 6 bajo, todos los días hábiles y en horario de 9:00 a 14:00 horas.

2º Asimismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los contribuyentes afectados por los conceptos indicados, que el plazo de ingreso en período voluntario será único y comprenderá desde el día 15 de octubre al día 15 de diciembre de 2019.

Con la publicación del presente edicto, se entienden notificadas colectivamente las liquidaciones contenidas en el padrón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El pago de los recibos se efectuará en las oficinas de Recaudación de este Ayuntamiento, o en las distintas entidades bancarias colaboradoras, Banco Mare Bankia, Caja Rural de Granada, Banco Bilbao-Vizcaya, CaixaBank y Banco Santander Central Hispano, previa retirada del correspondiente abonaré.

4º Transcurrido el período voluntario de pago se iniciará el período ejecutivo que determina el devengo del recargo de apremio, intereses de demora y costas que se derivan del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. El recargo ejecutivo será del cinco por ciento y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio. El recargo de apremio reducido será del diez por ciento y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de esta Ley para las deudas apremiadas. El recargo de apremio ordinario será del veinte por ciento cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

RECURSOS: Contra el acto de exposición pública de la aprobación definitiva del padrón, así como contra las liquidaciones incorporadas en el mismo, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del padrón fiscal, ello de conformidad con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Atarfe, 9 de octubre de 2019.-El Alcalde, fdo.: Pedro Martínez Parra.

NÚMERO 5.393

### **AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)**

*Expediente de modificación de crédito extraordinario 3/007-2019*

#### **EDICTO**

Aprobación definitiva expediente de modificación de crédito nº 3/007-2019 de crédito extraordinario, financiado con bajas de crédito.

En cumplimiento con el artículo, 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo Plenario de fecha 25 de septiembre de 2019, sobre expediente de modificación de crédito nº 3/007-2019 que se hace público resumido por capítulos:

CAPÍTULO	INGRESOS				GASTOS			
	Prev. Iniciales	Altas	Bajas	Previsiones Totales	Cred. Iniciales	Altas	Bajas	Créditos Totales
Capítulo 1	6.027.728,75			6.027.728,75	7.234.697,02			7.234.697,02
Capítulo 2	134.428,00			134.428,00	8.596.579,91			8.596.579,91
Capítulo 3	3.475.000,00			3.475.000,00	107.253,47			107.253,47
Capítulo 4	9.393.302,47			9.393.302,47	1.265.500,00	9.400,00	9.400,00	1.265.500,00
Capítulo 5	38.601,00			38.601,00	87.600,00			87.600,00
Capítulo 6	25.000,00			25.000,00	616.948,38			616.948,38
Capítulo 7	140.000,00			140.000,00				
Capítulo 8	75.000,00			75.000,00	35.000,00			35.000,00
Capítulo 9	0			0,00	1.365.481,44			1.365.481,44
<b>TOTAL</b>	<b>19.309.060,22</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>19.309.060,22</b>	<b>19.309.060,22</b>	<b>9.400,00</b>	<b>9.400,00</b>	<b>19.309.060,22</b>

A los efectos del artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se inserta en el Boletín Oficial de la Provincia el resumen por capítulos del Presupuesto, una vez incorporada la modificación aprobada y según el siguiente detalle, advirtiendo que frente al acuerdo plenario puede interponerse por los interesados recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Granada en el plazo de dos meses a contar desde la publicación del presente anuncio.

Baza, 15 de octubre de 2019.-El Alcalde acctal., fdo: Manuel Gavilán García.

NÚMERO 5.341

## AYUNTAMIENTO DE BUBIÓN (Granada)

### Sustitución Alcaldesa

#### EDICTO

Por resolución de Alcaldía de fecha 2 de octubre de 2019, se aprobó la resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

“Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Visto que durante dos meses, la Sra. Alcaldesa por motivos de salud no podrá cumplir las obligaciones inherentes al cargo.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Ba-

ses del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre,

#### RESUELVO

PRIMERO. Delegar en D. Agustín Sánchez García, Primer Teniente de Alcalde la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo de dos meses por motivos de salud de la Alcaldesa.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Enti-

dades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente. Lo que resuelvo en Bubión, a 2 de octubre de 2019. La Alcaldesa."

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Bubión, 4 de octubre de 2019.-El Alcalde accidental, fdo.: Agustín Sánchez García.

NÚMERO 5.320

### **AYUNTAMIENTO DE CÁJAR (Granada)**

*Padrones escuela infantil municipal correspondiente a septiembre de 2019*

EDICTO

D<sup>a</sup> Mónica Castillo de la Rica, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cájar (Granada),

HACE SABER: Que habiendo sido aprobado por Decreto de la Alcaldía nº 496/2019, de fecha 10/10/19, el

padrón de alumnos/as inscritos en la Escuela Infantil Municipal de Cájar en los diferentes servicios de Atención Socioeducativa, Aula Matinal y Comedor Escolar correspondientes al mes de septiembre-2019, por los importes totales que asimismo se especifica:

SEPTIEMBRE - 2019 - 2.964,87 euros.

Dicho padrón se exponen al público durante quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los legítimos interesados puedan examinarlo en la oficina de Cultura y Bienestar Social, sita en c/ Iglesia, nº 2, en horario de oficina, a los efectos de presentar las alegaciones que estimen oportunas, entendiéndose aprobado definitivamente si no se presenta alegación alguna.

Contra la aprobación definitiva, que pone fin a la vía administrativa, y contra los recibos/liquidaciones que se deriven del Padrón aprobado, se podrá interponer recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, conforme determina la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el art. 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificado por la Ley 11/1999, de 21 de abril, en su disposición décimo sexta, pudiendo interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a tenor del art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o cualquier otro recurso que estime conveniente.

Cájar, 10 de septiembre de 2019.-La Alcaldesa, fdo.: Mónica Castillo de la Rica.

NÚMERO 5.326

### **AYUNTAMIENTO DE CÁJAR (Granada)**

*Aprobación inicial cuenta general 2018*

EDICTO

D<sup>a</sup> Mónica Castillo de la Rica, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cájar (Granada),

La Comisión Especial de Cuentas en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2019, acordó dictaminar favorablemente la cuenta general del ejercicio 2018, y someter la misma a información pública durante el plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. A tal efecto, el expediente queda a disposición de los interesados en la Secretaría General de la entidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 212.3 del RDLEG 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cájar, 10 de octubre de 2019.-La Alcaldesa, fdo.: Mónica Castillo de la Rica.



NÚMERO 5.332

**AYUNTAMIENTO DE CÁJAR (Granada)***Aprobación definitiva ordenanza fiscal XXXIV reguladora tasa medición ruidos***EDICTO**

D<sup>a</sup> Mónica Castillo de la Rica, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cájjar, Provincia de Granada,

HACE SABER: Que transcurrido el plazo para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2018, relativo a la modificación de la ordenanza fiscal nº XXXIV reguladora de la tasa por medición de ruidos, sin que se haya formulado reclamación alguna, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se eleva a definitivo dicho acuerdo, lo que se hace público a los efectos previstos en el art. 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y art. 17.4 del citado Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, con la publicación del texto íntegro de la ordenanza, en los términos siguientes:

**XXXIV. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE MEDICIÓN DE RUIDOS Y VIBRACIONES****Artículo 1. Objeto**

Es objeto de la presente ordenanza la regulación de la Tasa correspondiente a la prestación del servicio municipal de medición de ruidos y vibraciones en viviendas, locales y/o establecimientos, a través de empresas homologadas externas mediante contrato de asistencia técnica.

**Artículo 2. Hecho imponible**

1. Constituye el hecho imponible de la presente tasa la prestación a través de contratista intermedio, del servicio de inspección consistentes en medición de ruidos en viviendas, locales o establecimientos públicos o privados al objeto de verificar el cumplimiento por estos de la normativa de aplicación sobre control de ruidos y vibraciones, y en particular lo dispuesto al respecto por la Ordenanza Municipal reguladora de la Protección contra la Contaminación Sonora y Vibraciones.

2. El procedimiento y sistema de medición se efectuará de conformidad con la Ordenanza Municipal y con la demás normativa reguladora aplicable y de protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones.

**Artículo 3. Obligación de contribuir**

La obligación de contribuir nace con la prestación del servicio de control de ruidos en viviendas, locales y/o establecimientos y se produce con la efectiva realización de la medición por el Ayuntamiento, a través de contratista homologado.

**Artículo 4. Sujeto pasivo**

Es sujeto pasivo de la presente tasa la persona natural o jurídica que inste la prestación del servicio. A este efecto se considerará que insta el servicio:

a) En el caso de inspecciones de mediciones efectuadas a instancia de terceros o colindantes:

I. El denunciante si tras la medición no puede acreditarse el incumplimiento por el denunciado de la normativa sobre ruidos.

II. El titular de la vivienda o licencia del local objeto de medición en el caso de que esta acredite el incumplimiento de la normativa sobre nivel de ruidos o aislamiento acústico.

b) Inspecciones de mediciones efectuadas de oficio por el Ayuntamiento:

I. El Ayuntamiento si tras la medición no puede acreditarse el incumplimiento por el denunciado de la normativa sobre ruidos.

II. El titular de la vivienda o licencia del local objeto de medición en el caso de que esta acredite el incumplimiento de la normativa sobre nivel de ruidos o aislamiento acústico.

c).- Medición a instancia del titular de la licencia de actividad correspondiente al local de medición.

I. El obligado al pago será el solicitante de la misma.

**Artículo 5. Base imponible y cuota**

La base imponible queda establecida en las tarifas atendiendo a la naturaleza de los servicios prestados, según el siguiente listado:

a. Determinación en el interior de vivienda del nivel de ruido aéreo transmitido por fuentes de emisión (Nivel de ruido Continuo Equivalente Corregido en Vivienda Lki): 675,52 euros.

b. Determinación del Índice de Ruido transmitido por fuentes de emisión al exterior (Nivel de Ruido Continuo Equivalente Corregido de Emisión al Exterior Lki): 675,52 euros.

c. Comprobación de las exigencias mínimas de aislamiento a ruido aéreo para los distintos tipos de actividades o locales emisores (aislamiento a ruido aéreo respecto a los recintos colindantes o adyacentes vertical u horizontalmente y/o respecto al ambiente exterior): 675,52 euros.

d. Comprobación de las exigencias mínimas de aislamiento a ruido de impacto para los distintos tipos de actividades o locales emisores (aislamiento a ruido de impacto respecto a los recintos colindantes o adyacentes): 675,52 euros.

e. El precio mínimo de cualquier medición es de 675,52 euros.

f. Cuando se insten más de una medición a la vez (2, 3 ó 4), el precio será de 826,77 euros

g. Si por circunstancias especiales surgiera una medición diferente a las especificadas en los apartados anteriores, se pedirá presupuesto a empresa externa competente, a instancia del denunciante o denunciado si así lo requieren, o a la que el Ayuntamiento tenga por costumbre, siendo el importe del presupuesto el que se tome como base para el cálculo de la cuota final, que será aumentado de forma genérica en 100,77 euros, con un coste mínimo de 675,52 euros

**Artículo 6. Normas de gestión**

1. La presente ordenanza tiene carácter exclusivamente fiscal y su aplicación no excluye del cumplimiento de todas aquellas obligaciones que, en materia de apertura o traspaso de locales y establecimientos de activi-

NÚMERO 5.385

dad, vengán impuestas por la normativa municipal o sectorial que resulte de aplicación.

2. Con carácter general, en los casos previstos en los apartados a) y c) del artículo 4, junto a la solicitud de medición, será exigido el depósito de la tasa en alguna de las cuentas de titularidad municipal que el Ayuntamiento mantiene abiertas en las entidades financieras que el Ayuntamiento designe al efecto, correspondiente a la medición que se pretenda, por parte del interesado con carácter previo a la realización de la medición correspondiente, sin cuyo requisito no se realizará la misma.

Si el solicitante es el denunciante, caso de ser positivo el incumplimiento, el importe de la tasa se devolverá al mismo y se liquidará en forma reglamentaria dicho importe al denunciado.

Si el solicitante es el denunciado, caso de no ser positivo el incumplimiento, el importe de la tasa se devolverá al mismo y se liquidará en forma reglamentaria dicho importe al denunciante.

3. No obstante el Ayuntamiento, en aquellos casos en los que se entiendan que inciden circunstancias de interés general y en orden a no perpetuar en el tiempo la posible situación de incumplimiento, a la vista de la denuncia presentada o de oficio, podrá iniciar las actuaciones sin exigir el depósito previo, sin que por ello pierda su condición de sujeto pasivo obligado al pago de la tasa el que corresponda según lo dispuesto en el artículo 4.

#### DISPOSICIÓN FINAL

El texto actual de la ordenanza inicialmente aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 25 de mayo de 2018 surtirá efectos tras su aprobación definitiva, una vez cumplidos todos los trámites y plazos legalmente aplicables, según lo dispuesto en el propio acuerdo de implantación, y seguirá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Cájar, 2 de octubre de 2019.

Expte. Gestiona: 591/17

NÚMERO 5.321

### AYUNTAMIENTO DE CAMPOTÉJAR (Granada)

*Aprobación del Plan Económico-Financiero 2019-2020*

#### EDICTO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, se hace pública la aprobación de un Plan Económico-Financiero por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 30 de agosto de 2019, el cual estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento a través del portal de transparencia, información económica, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Campotéjar, 10 de octubre de 2019.-El Alcalde, fdo.: José Aguilar Bailón.

### AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA (Granada)

*Aprobación inicial de la ordenanza municipal por la que se regula el precio público por servicios actividades de áreas*

#### EDICTO

Advertido error de transcripción en el anuncio nº 5.129, del Boletín Oficial de la Provincia número 192, de fecha 8 de octubre de 2019, tras su subsanación se procede a la publicación íntegra del anuncio, sustituyendo éste a la publicación anterior.

Aprobada inicialmente la ordenanza municipal por la que se regula el precio público por servicios prestados en talleres municipales y actividades de las áreas de cultura, medio ambiente, bienestar social, juventud y deportes del Excmo. Ayuntamiento de Chauchina, por acuerdo del Pleno de fecha de 26 de septiembre de 2019, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a información pública por el plazo treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas, y que se copia literalmente:

“ORDENANZA MUNICIPAL POR LA QUE SE REGULA EL PRECIO PÚBLICO POR SERVICIOS PRESTADOS EN TALLERES MUNICIPALES Y ACTIVIDADES DE LAS ÁREAS DE CULTURA, MEDIO AMBIENTE, BIENESTAR SOCIAL, JUVENTUD Y DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA

Texto original

Artículo 1º Fundamento y régimen.

1.1. Este Ayuntamiento, conforme a las potestades reconocidas por el artículo 4 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en los arts. 41 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, establece el precio público por la prestación de los servicios y actividades inherentes a los talleres municipales dependientes de las Áreas de Cultura, Bienestar Social, Juventud y Deportes, que se regulará por la presente ordenanza según lo establecido en el artículo 49 de la citada Ley 7/1985.

1.2. La presente ordenanza será de aplicación a las actividades que se desarrollen por los Talleres Municipales creados por el Ayuntamiento de Chauchina, y organizados por las citadas áreas durante el periodo de funcionamiento que se establezca en cada caso.

1.3. Los citados talleres se desarrollarán, bajo la dirección y supervisión municipal, en edificios o instalaciones municipales existentes en el municipio, teniendo como finalidad la realización de diversas actividades formativas, deportivas, lúdicas, culturales, educativas,

de ocio y saludables, persiguiendo completar la formación integral y humana del usuario.

1.4. Los talleres y actividades de ellos derivadas serán promovidos, organizados y ejecutados por el Ayuntamiento, que fijará su duración, días de funcionamiento, horarios y edad de los participantes a quienes van dirigidos, así como el número mínimo necesario de usuarios inscritos para su puesta en marcha y mantenimiento, factores todos ellos acordes con la finalidad y condición de los alumnos o usuarios a las que van dirigidos. Todas estas circunstancias se harán públicas para cada taller por los medios que a tal efecto dispone el propio Ayuntamiento.

Artículo 2. Sujetos obligados al pago.

Quedan obligados al pago de este precio público los usuarios inscritos y admitidos como alumnos en cualquiera de los talleres mientras permanezcan en esta situación, y con fecha límite la de finalización del taller, así como los que hubieran comprometido su pago ante la Administración municipal.

Artículo 3. Tarifas.

3.1. La tarifa del precio público regulada en esta ordenanza será fijada en la tabla contenida en el siguiente apartado, teniendo el carácter de mensualidad. Con carácter general, una mensualidad corresponderá a dos sesiones de clase a la semana

<u>Taller / Actividad</u>	<u>Tarifa mensual</u>
Deportivo y asimilados	15,00 euros
Pintura, Restauración y Asimilados	15,00 euros
Teatro y asimilados	15,00 euros
Fotografía y asimilados	15,00 euros
Apoyo escolar y asimilados	15,00 euros
Juegos infantiles y asimilados	15,00 euros
Bailes, danzas y asimilados	15,00 euros
Taichí, yoga/asimilados	15,00 euros
Manualidades y asimilados	15,00 euros
Música tradicional y asimilados	15,00 euros
Otros no encuadrados entre los anteriores	15,00 euros

3.2. La mensualidad se corresponderá con el mes natural. De producirse la inscripción iniciado un mes, se prorrateará la tarifa por los días que resten.

Artículo 4. Gestión del cobro.

4.1. Los derechos de inscripción y primera mensualidad deberán abonarse antes de iniciar la primera clase o sesión. En el resto de meses de duración del Taller, la cuota mensual se abonará en los primeros diez días de este periodo. Las tarifas se abonarán por los alumnos y usuarios de los talleres en entidades bancarias o por otros medios que designe el Ayuntamiento. En ambos casos, el no abono de la tarifa en los plazos mencionados supondrá la renuncia al taller y la inasistencia.

4.2. Se podrá exigir el sistema de autoliquidación para la gestión del cobro de las tarifas.

Disposición Final.

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente por el pleno del Ayuntamiento de 26 de septiembre de 2019 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia su texto íntegro, entrará en vigor de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Chauchina, a 26 de septiembre de 2019".

Lo que se hace público para conocimiento de todos.

Chauchina, 15 de octubre de 2019.-La Alcaldesa, fdo.: Marina Martín Jiménez.

NÚMERO 5.386

## AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA (Granada)

*Aprobación inicial de la ordenanza municipal de la tasa por derechos de examen*

### EDICTO

Advertido error de transcripción en el anuncio número 5.130, del Boletín Oficial de la Provincia número 192, de fecha 8 de octubre de 2019, tras su subsanación se procede a la publicación íntegra del anuncio, sustituyendo este a la publicación anterior.

Aprobada inicialmente la ordenanza municipal por la que se regula la tasa por derechos de examen del Excmo. Ayuntamiento de Chauchina, por acuerdo del Pleno de fecha de 26 de septiembre de 2019, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a información pública por el plazo treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas, y que se copia literalmente:

**"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA**

Texto original

Fundamento legal

El Ayuntamiento de Chauchina, en uso de sus facultades y conforme a lo dispuesto en el artº. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y los artículos 15 a 19, 20. 4 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece la tasa por los derechos de examen, que se registrá por la presente ordenanza.

Artículo 1º Naturaleza y hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa por derechos de examen, la concurrencia a procesos selectivos convocados por este Ayuntamiento para cubrir plazas vacantes en las plantillas de funcionarios o del personal laboral, mediante concurso, concurso oposición u oposición, de carácter libre.

Artículo 2º Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos las personas físicas que soliciten tomar parte en alguna de las pruebas recogidas en el artículo anterior.

Artículo 3º Base imponible

La base imponible estará constituida por el coste real y efectivo de la actividad y funcionamiento de los Tribunales de procesos selectivos de personal, funcionario o laboral, constituidos en el seno de la Corporación.

#### Artículo 4º Devengo

La tasa se devenga y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud para optar al proceso selectivo dentro del plazo habilitado al efecto en las bases de la convocatoria mediante ingreso en las entidades financieras o por los medios que se designen en aquellas.

#### Artículo 5º Cuota tributaria

5.1. La cuota tributaria se determina por una cantidad fija señalada en función del grupo en que se encuentren encuadradas las correspondientes plazas dentro de la plantilla de funcionarios, o asimilados al mismo dentro de la plantilla de personal laboral fijo, en función de la titulación exigida para tener acceso a aquéllas, de acuerdo con la tarifa contenida en el apartado siguiente.

5.2. La tarifa de la tasa será para cada proceso selectivo la siguiente:

Categoría del Tribunal: Cuota

Primera: Grupo A1, o asimilados en régimen laboral: 35 euros.

Segunda: Grupos A2, B, C1, o asimilados en régimen laboral. 35 euros

Tercera: Grupos C2 y E, o asimilados en régimen laboral: 35 euros.

#### Artículo 6º Devengo

Se devenga la tasa y nace la correspondiente obligación de contribuir, por la inclusión en las listas de admitidos de las mencionadas pruebas. No obstante, se efectuará el depósito previo de su importe total dentro del plazo de presentación de solicitudes. Por tanto, la no inclusión en la lista de admitidos otorga el derecho a la devolución de las cantidades depositadas, previa solicitud expresa del interesado.

#### Artículo 7º Exenciones, reducciones y bonificaciones

7.1 De conformidad con el art. 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

7.2 Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Las personas con un grado de discapacidad general igual o superior al 33 por ciento, la cuales deberán acompañar a la solicitud el certificado acreditativo de tal condición.

b) La personas que figuren como demandantes de empleo durante, al menos, un mes antes de la fecha de publicación de la convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado una oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional.

Lo anteriormente expuesto se verificará mediante la certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos señalados, se deberá solicitar por el interesado en la oficina de los servicios públicos de empleo. En ella deberá constar que se cumplen los requisitos señalados y deberá ser presentada por el interesado junto con la solicitud y el resto de documentación.

En cuanto a la acreditación de las rentas, se realizará mediante un certificado de la declaración presentada

del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente al último ejercicio. En el caso de no disponer de la misma, mediante declaración responsable en la que conste cumplir este requisito.

#### Disposición Final

La presente ordenanza fiscal, una vez aprobada definitivamente, comenzará a aplicarse a partir del día siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

En Chauchina, a 26 de septiembre de 2019".

Lo que se hace público para conocimiento de todos.

Chauchina, 15 de octubre de 2019.-La Alcaldesa, fdo.: Marina Martín Jiménez.

NÚMERO 5.328

### AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA (Granada)

*Delegación de funciones de Alcaldía por vacaciones*

#### EDICTO

D. Jorge Sánchez Cabrera, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cúllar Vega (Granada),

HACE SABER: Que con fecha 10 de octubre de 2019 he dictado decreto delegando las funciones de Alcaldía en la primer teniente de Alcalde, con el siguiente tenor literal:

**DECRETO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN LA PRIMER TENIENTE DE ALCALDE POR VACACIONES DEL SR. ALCALDE.**

Considerando que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Considerando que el Sr. Alcalde se encontrará ausente por vacaciones en el periodo comprendido entre los días 15 a 20 de octubre de 2019.

Esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre,

#### HA RESUELTO:

1º Delegar en Dª Elvira Ramírez Luján, Primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Cúllar Vega, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local durante el periodo comprendido entre los días 15 a 20 de octubre de 2019.

2º La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedi-

mientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

3º El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

4º La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

5º La presente resolución será publicada en el BOP, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

6º En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del R.d. 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos oportunos.

Cúllar Vega, 10 de octubre de 2019.-El Alcalde, fdo.:  
Jorge Sánchez Cabrera.

NÚMERO 5.338

## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN Y  
SERVICIOS GENERALES

*Designación de coordinadores/as generales, personal directivo municipal*

### EDICTO

El Sr. Teniente Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización y Servicios Generales,

HACE SABER: Que en la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de octubre de 2019 se ha adoptado entre otros acuerdos, el que con el nº 1.138 literalmente dice:

En relación al decreto de 29 de julio pasado por el que se procedía a convocar procedimiento para designación de puestos de personal directivo de este Ayuntamiento, concretamente de Coordinador General de, Comunicación; Deportes e Informática; Urbanismo y Obras Municipales; Participación Ciudadana, Mantenimiento y Consumo; y Medio Ambiente; y a la vista del informe del Subdirector General de Recursos Humana-

nos, conformado por la Directora General de Personal, en el que se indica:

"1º Este procedimiento determina que el sistema de designación atenderá a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, y se llevará a cabo mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia. A través de un procedimiento asimilado al de libre designación.

Los requisitos para poder participar son, ser funcionario de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o funcionarios con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificadas en el subgrupo A1. También pueden optar profesionales con titulación superior que haya desempeñado puestos de responsabilidad en la gestión pública o privada, según lo establecido en el art. 5 del ROM.

2º Tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes conforme a la base 5.3 de la convocatoria se ha constatado que los candidatos a continuación relacionados reúnen los requisitos exigidos en esta:

- Coordinador/a General de Comunicación:

Francisco Javier Martínez Jiménez

Álvaro López-Mañas Navarro

Rocío Zabal Méndez

Blanca Mª Durán García

- Coordinador/a General de Deportes e Informática:

Francisco Javier Martínez Jiménez

Ignacio Flores Arcas

Mª del Pilar Gutiérrez Cuadra

Ligdamis Anaxis Gutiérrez Espinoza

Mª José Villanueva García

- Coordinador/a General de Urbanismo y Obras Municipales:

Mercedes Robles Martín

Francisco Javier Martínez Jiménez

Manuel Martínez Mercado

Francisco Javier García-Valdecasas Alex

Agustín Castillo Martínez

Francisco Javier Arcos López

Juan Carlos González Molina

José Antonio Toribio Gámiz

- Coordinador/a General de Participación Ciudadana, Mantenimiento y Consumo

Francisco Javier Martínez Jiménez

Mª del Pilar Gutiérrez Cuadra

Francisco Javier García-Valdecasas Alex

José Francisco Sánchez Salas

Francisco Javier Arcos López

- Coordinador/a General de Medio Ambiente:

Francisco Javier Martínez Jiménez

José Manuel Soto Medina

Ligdamis Anaxis Gutiérrez Espinoza

Laura Jiménez Liébanas

Juan Carlos González Molina

3º Remitidos los currículums a las Delegaciones afectadas, los responsables de las mismas han emitido informe motivado considerando el candidato idóneo para ser designado el siguiente:

- Coordinadora General de Comunicación:

Dª Blanca Mª Durán García

- Coordinadora General de Deportes e Informática:

Dª Mª José Villanueva García

- Coordinador/a General de Urbanismo y Obras Municipales:

D. Agustín Castillo Martínez

- Coordinador/a General de Participación Ciudadana, Mantenimiento y Consumo:

D. José Francisco Sánchez Salas

- Coordinador/a General de Medio Ambiente:

D. José Manuel Soto Medina

La designación y regulación de este personal lo será conforme a lo establecido en los artículos 13 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, 5 del ROM y 130 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como con el resto de normas concordantes en lo relacionado con el personal directivo y empleados públicos de las administraciones públicas y subsidiariamente por el derecho administrativo."

Por ello se estima procedente y así a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización y Servicios Generales; Servicios Jurídicos y Régimen Interior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes acuerda: Designar como coordinadores/as generales del Ayuntamiento de Granada, personal directivo municipal, a las personas a continuación relacionadas, con efectos del próximo día 7 de octubre de 2019, por ser los candidatos más idóneos según propuesta efectuada por las distintas delegaciones a las que quedarán adscritos; todo ello según lo regulado en los artículos 13 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, 5 del ROM y 130 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como con el resto de normas concordantes en lo relacionado con el personal directivo y empleados públicos de las administraciones públicas y subsidiariamente por el derecho administrativo.

- Coordinadora General de Comunicación:

D<sup>a</sup> Blanca M<sup>a</sup> Durán García

- Coordinadora General de Deportes e Informática:

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Villanueva García

- Coordinador/a General de Urbanismo y Obras Municipales:

D. Agustín Castillo Martínez

- Coordinador/a General de Participación Ciudadana, Mantenimiento y Consumo:

D. José Francisco Sánchez Salas

- Coordinador/a General de Medio Ambiente:

D. José Manuel Soto Medina

NÚMERO 5.322

## AYUNTAMIENTO DE GÜEVÉJAR (Granada)

*Vacante Juez de Paz sustituto*

EDICTO

D<sup>a</sup> María del Carmen Araque Jiménez de Cisneros, Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento,

HAGO SABER: Que cumplido el mandato de Juez de Paz sustituto, ha queda vacante dicho cargo.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz sustituto de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles a contar desde su publicación de este anuncio en el B.O.P. para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://guevejar.sedelectronica.es>

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Güevéjar, 23 de julio de 2019.-La Alcaldesa, fdo.: María del Carmen Araque Jiménez de Cisneros.

NÚMERO 5.335

## AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)

*Aprobación del proyecto de actuación para centro de interpretación, expte. 1667/2018*

EDICTO

HAGO SABER: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de agosto de 2019, aprobó, entre otros, el proyecto de actuación presentado por D. Antonio Molina Tirado, para "Centro de interpretación para actividades educativas y deportivas y alojamiento rural".

"...

6º.-EXPEDIENTE 1667/2018. APROBACIÓN DE PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA CENTRO DE INTERPRE-

TACIÓN PARA ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DEPORTIVAS Y ALOJAMIENTO RURAL.

...

Ante ello, el Pleno del Ayuntamiento,  
ACUERDA:

PRIMERO. Desestimar la alegación presentada por Ecologistas en acción en relación con el trámite de publicación del expediente de admisión a trámite del proyecto de actuación para "Centro de Interpretación para actividades educativas y deportivas y alojamiento rural" por los motivos expresados en el apartado sexto de éste Informe del que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del presente acuerdo.

SEGUNDO. Aprobar el proyecto de actuación presentado por Antonio Molina Tirado, necesario y previo a la licencia de obras, para "Centro de interpretación para actividades educativas y deportivas y alojamiento rural" sito en la parcela 82, polígono 8, del t.m. de Íllora con referencia catastral 18104A008000820000JZ.

TERCERO. La autorización que supone la aprobación del proyecto de actuación tendrá una duración limitada, aunque renovable, no inferior en ningún caso al tiempo que sea indispensable para la amortización de la inversión que requiera su materialización.

CUARTO. La licencia correspondiente para realizar la actuación de interés público pretendida deberá solicitarse en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del proyecto de actuación.

Al solicitarse la licencia de obras se deberá de realizar el pago de la prestación compensatoria y asegurar la prestación de la garantía para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos (art. 52.4 y 5 de la LOUA).

QUINTO. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia a efecto de lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

SEXTO. Notificar el acuerdo al interesado a los efectos oportunos."

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, ante el órgano que ha dictado el acuerdo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya procedido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Íllora, 9 de octubre de 2019.-El Alcalde-Presidente,  
fdo: Antonio José Salazar Pérez.

NÚMERO 5.336

**AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)**

*Aprobación del proyecto de actuación para instalación de infraestructura de telefonía móvil en suelo no urbanizable, expte. 609/2018*

EDICTO

HAGO SABER: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de agosto de 2019, aprobó, entre otros, el proyecto de actuación presentado por Telefónica Móviles España, S.A., para "Proyecto de instalación de infraestructura móvil de telefonía sito en polígono 44, parcela 2".

"...

7º EXPEDIENTE 609/2018. APROBACIÓN DE PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELEFONÍA MÓVIL EN SUELO NO URBANIZABLE.

...

PRIMERO. Aprobar el proyecto de actuación presentado por Telefónica Móviles España, S.A., necesario y previo a la licencia de obras, para el proyecto de instalación de infraestructura móvil de telefonía, sito en polígono 44, parcela 2, Ref. Catas. 18104A044000020000JG del término municipal de Íllora.

SEGUNDO. La autorización que supone la aprobación del proyecto de actuación tendrá una duración 31 años que es la vida útil de la instalación, siendo de 10 años el plazo estimado de amortización.

TERCERO. El propietario deberá asegurar la prestación de garantía por importe de 705 euros por el plazo de amortización de la obra e instalación (10% s/PEM aportado de 7.050 euros), para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos.

Asimismo, habrá de asegurarse el pago de la prestación compensatoria y que según nuestra ordenanza asciende al 2% sobre el PEM (7.050 euros) de las obras o instalaciones (141,00 euros).

CUARTO. La licencia de obras e instalaciones correspondiente para realizar la actuación de interés público pretendida deberá solicitarse en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del proyecto de actuación.

QUINTO. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la provincia de Granada a efecto de lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento.

SEXTO. Notificar la resolución al interesado a los efectos oportunos."

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, ante el órgano que ha dictado el acuerdo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de

lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya procedido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Íllora, 9 de octubre de 2019.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Antonio José Salazar Pérez.

NÚMERO 5.390

## **AYUNTAMIENTO DE MARCHAL (Granada)**

*Convocatoria de una bolsa para la provisión de Arquitecto Técnico municipal como funcionario interino*

### **EDICTO**

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía nº 2019-0082 de fecha 11 de octubre de 2019, las bases reguladoras y la convocatoria de una bolsa para la provisión, mediante nombramiento como funcionario interino, por el sistema de concurso-oposición, de la plaza de Arquitecto Técnico municipal del Ayuntamiento de Marchal (Granada), se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

**“BASES REGULADORAS Y LA CONVOCATORIA DE UNA BOLSA PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO INTERINO, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE LA PLAZA DE ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MARCHAL (Granada)**

#### **PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

Es objeto de la presente convocatoria cubrir, por personal interino y mediante el sistema de concurso-oposición hasta que el puesto se cubra con carácter definitivo por funcionario de carrera, el puesto de Arquitecto Técnico municipal, actualmente vacante en la plantilla de personal, vista la imposibilidad de la cobertura definitiva del puesto vacante de la plantilla de personal de este Ayuntamiento que se pretende convocar, dada la falta de tasa de reposición de efectivos conforme a las limitaciones impuestas por la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, y siendo urgente e inaplazable su cobertura hasta en tanto se aprueben los presupuestos generales del Estado para el presente ejercicio, y que tiene las siguientes características:

Nº plazas vacantes: 1

Clasificación / Escala / Subescala: Administrativa Especial / Técnico Nivel medio

Denominación: Arquitecto Técnico Municipal

Dedicación: A tiempo parcial 25%

Complemento de destino: 18

Grupo/Subgrupo: A2

Ubicación: Marchal

Las retribuciones consignadas se corresponden a la parte proporcional por la dedicación del puesto.

La plaza está adscrita al área de urbanismo y sus funciones son las que se fijan en el Anexo I de las presentes bases.

#### **SEGUNDA. CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES**

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

De conformidad con el artículo 57.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas.

A tal efecto, los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas determinarán las agrupaciones de funcionarios contempladas en el artículo 76 a las que no puedan acceder los nacionales de otros Estados.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida.



Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente homologación del título. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho de la Unión Europea.

#### TERCERA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Las solicitudes (anexo III y documentos) requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las presentadas en las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas en dicho organismo antes de ser certificadas. A la instancia se acompañará una fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identidad.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria y sus bases en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, sede electrónica (o página web en su defecto, o portal de transparencia en defecto de página Web), y en el tablón de edictos del Ayuntamiento (se estará al último anuncio publicado).

Los aspirantes acompañarán a la solicitud una fotocopia compulsada del DNI y del título académico exigido o del documento oficial de solicitud del mismo y abono de los derechos de su expedición; los documentos justificativos de los méritos alegados; y el justificante de haber satisfecho los derechos de examen por importe de 40 euros, en el que debe constar nombre y apellidos del interesado y documento nacional de identidad, debiendo consignar expresamente el nombre del aspirante aun cuando sea presentado por persona distinta (entidad: Bankia, Código IBAN ES48 2038 3596 3464 0000 2759).

Todos estos documentos deberán de ser originales o, en caso de presentarse fotocopias, éstas deberán de estar debidamente compulsadas por órgano competente.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hagan constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente solicitar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, salvo el cambio de domicilio a efectos de notificaciones, todo ello sin perjuicio de lo preceptuado en el artículo 68 LPAC.

El resto de publicaciones se llevarán a cabo en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://marchal.sedelectronica.es/>] y en el tablón de anuncios, para mayor difusión.

#### CUARTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de cinco días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de

admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://marchal.sedelectronica.es/>] y en el tablón de anuncios, para mayor difusión, se señalará un plazo de tres días hábiles para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión. La subsanación lo será exclusivamente de los requisitos de admisión, no de los méritos que aleguen, de cuya exactitud y adecuación serán responsables los/as solicitantes.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://marchal.sedelectronica.es/>] y en el tablón de anuncios, para mayor difusión, se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas/el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección. El llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio deberá realizarse con un plazo mínimo de antelación de doce horas, mientras que la convocatoria para un ejercicio distinto deberá respetar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas. Igualmente en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del tribunal.

En caso de no existir aspirantes excluidos/as, y por lo tanto no proceder plazo de subsanación, se obviará la primera publicación, pudiendo realizarse directamente la segunda, con la lista definitiva de aspirantes admitidos/as; la composición del Tribunal calificador, el día, hora y lugar en que habrá de realizarse la prueba teórica y la valoración de méritos y, así como, en su caso, el resto de la información necesaria.

#### QUINTA. TRIBUNAL CALIFICADOR

Con base en lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, tendiéndose a la paridad entre hombre y mujer.

El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse la pertenencia en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal Calificador estará constituido por el presidente, tres vocales y el secretario. Todos los miembros del tribunal, incluido el Secretario/a, actuarán con voz y voto.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Así mismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la mencionada norma. La Alcaldía-Presidentencia resolverá en el plazo de tres días sobre la abstención o recusación, en su caso, formulada.

El Tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la LRJSP, y las decisiones se

adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente.

El Tribunal queda facultados para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto en lo no contemplado en las mismas, velar por el exacto cumplimiento de las bases, así como para incorporar especialistas en pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos; tales especialistas actuarán con voz pero sin voto.

Los vocales deberán tener igual o superior nivel de titulación o especialización que la plaza convocada.

El Tribunal se clasificará en la categoría primera las establecidas en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio y disposiciones complementarias. Todos los miembros y asesores del Tribunal tendrán derecho a percibir indemnizaciones que por razón del servicio correspondan con arreglo a la ley.

Contra las resoluciones de los tribunales y, sin perjuicio del posible recurso de alzada o de cualquier otro que pudiera interponerse de conformidad con la legislación vigente, los aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de tres días contados desde la fecha de la correspondiente resolución, sin que este trámite interrumpa el plazo para la interposición del citado recurso de alzada.

#### SEXTA. SISTEMAS DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS

##### - Procedimiento de selección

La selección del candidato se efectuará por el procedimiento de concurso-oposición. La fase de oposición se desarrollará de forma previa al concurso, consistirá en desarrollar una prueba teórico-práctica que tendrán carácter obligatorio y eliminatorio. La fase de concurso, consistirá en la valoración de los méritos alegados y solo se efectuará con los candidatos que hayan superado la primera fase. La puntuación final será la sumatoria de ambas fases.

##### - Fase de oposición (máximo 4 puntos):

En la fase de oposición se realizará una única prueba escrita, de carácter teórico y práctico, en la que el aspirante deberá contestar a un número de preguntas que oscilará entre 3 y 6 y que serán determinadas por el tribunal inmediatamente antes del inicio del ejercicio las cuales estarán relacionadas con las funciones propias del puesto. A tal efecto se incluye un Anexo II con el temario de estas bases, sobre los cuales versarán tanto las preguntas teóricas como prácticas. El tiempo para contestar a dichas preguntas será de dos horas.

Para su calificación el Tribunal valorará fundamentalmente, la precisión y el rigor técnico del planteamiento, exposición y resolución de las cuestiones planteadas.

El ejercicio de las pruebas será obligatorio y eliminatorio, calificándose hasta un máximo de 4 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 2 puntos.

El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "Q", de conformidad con lo previsto

en la resolución de 15 de marzo de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (Boletín Oficial del Estado" de 18 de marzo de 2019).

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los/as aspirantes para que acrediten su personalidad. Los/as aspirantes deberán acudir provistos de documento acreditativo de la personalidad (NIF, pasaporte o carnet de conducir).

Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, siendo excluidas de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

##### - Fase concurso (máximo 6 puntos):

El Tribunal a la vista de los méritos alegados y debidamente acreditados de los candidatos que hayan superado la fase de oposición, los valorará de acuerdo con el siguiente baremo:

##### - Experiencia profesional (máximo 6 puntos):

Se valorará la prestación de servicios en puestos con idéntico contenido de los propios del que se oferta, según Anexo I de las presentes, que se hayan articulado mediante relación estatutaria, laboral o en contratación administrativa de servicios con la Administración Pública. Atendiendo a las circunstancias objetivas del puesto en la Entidad Local, se valorará preferentemente desde el punto de vista técnico-urbanístico los servicios prestados en municipios:

- Donde se dan las circunstancias del municipio o población con los tipos de suelo no urbanizable protegidos AG (paisaje agrario singular).

- Donde existan cuevas.

- Donde en su patrimonio inmueble incluyan un bien de interés cultural (BIC).

Se considerará esta relevancia conforme los datos contenidos en el Plan Especial de Protección del Medio Físico de la provincia de Granada. Fuera de estas zonas delimitadas se acreditará esta circunstancia por certificado del Ente local, haciendo constar los tipos de suelo no urbanizables protegidos en su término municipal, o la existencia de cuevas o la existencia de un BIC.

A) Por cada mes completo de servicios prestados como arquitecto técnico en una Administración Local donde la existencia tipo de suelo no urbanizable protegido sea relevante desde el punto de vista técnico-urbanístico, o existan cuevas o exista un BIC, determinado conforme al punto anterior 0,08 puntos (máximo 2 puntos).

B) Por cada mes completo de servicios prestados como arquitecto técnico en cualquier Administración Local 0,04 puntos (máximo 2 puntos).

C) Por la redacción de memorias y los CFO de obras referidas al PFEA, tanto asignación ordinaria como especial, 0,02 por cada una de ellas (máximo 1 punto).

D) Cursos de formación y perfeccionamiento (máximo 0,5 puntos): Cursos de formación sobre las materias específicas que figuran como Anexos II de estas bases, impartidos u homologados por Universidades o Administraciones Públicas: 0,01 puntos por cada 10 horas (fracciones enteras). En caso de que no conste la du

ración, se puntuarán con 0,01 puntos. Deberá quedar acreditado por cualquier medio que permita su constancia (original o copia compulsada).

E) Superación de pruebas selectivas para empleado público como Arquitecto Técnico (máximo 0,5 puntos):

1. Por haber superado ejercicios de pruebas selectivas para empleado público como Arquitecto Técnico convocadas por cualquier Entidad Local: por cada ejercicio superado 0,05 puntos. Para acreditar este mérito se deberá presentar certificación de la Administración Pública con expresión de todos los datos que permitan identificar el ejercicio superado. Igualmente será admisible mediante la referencia de la página web oficial donde aparezcan publicados los resultados.

2. Por haber superado ejercicios de pruebas selectivas para empleado público como Arquitecto Técnico convocadas por cualquier otra Administración Pública distinta de la Local: por cada ejercicio superado 0,02 puntos. Para acreditar este mérito se deberá presentar Certificación de la Administración Pública con expresión de todos los datos que permitan identificar el ejercicio superado. Igualmente será admisible mediante la referencia de la página Web oficial donde aparezcan publicados los resultados

Para la acreditación de la experiencia profesional en el caso de nombramiento como funcionario o relación laboral en Administración pública, se aportará certificación de la Administración Pública con expresión de servicios prestados, fechas y jornada. Alternativamente podrá presentarse los contratos o nombramiento y, en todo caso, vida laboral. Para el caso de contratos administrativos con Administraciones públicas se aportará certificado del ente en el que se prestó los servicios, indicando funciones, fechas horarias (imprescindible), además de justificantes de alta fiscal y en la Seguridad Social. En ningún caso serán acumulables mismos periodos bajo distintas modalidades de prestación. Para la acreditación de la redacción de memorias y proyectos de obras del PFEA, se acreditará mediante certificado del ente para el que se redactó, con indicación de si es asignación ordinaria o especial, y año de ejecución de la obra.

Sólo será tenida en cuenta la experiencia profesional, debidamente acreditada, adquirida con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Se reducirán proporcionalmente los prestados, a tiempo parcial.

#### SÉPTIMA. CALIFICACIÓN DEFINITIVA

El resultado del procedimiento selectivo se hará público en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas desde que se acuerde por el Tribunal Calificador y serán expuestos en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://marchal.sedelectronica.es/>] y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los méritos valorados y la prueba escrita realizada por el Tribunal Calificador, proponiéndose por éste al aspirante que haya obtenido la mayor puntuación.

De producirse empate en la puntuación, el orden de desempate será el siguiente:

a) Primero quien más punto obtenga en la fase de oposición.

b) Segundo quien más puntos obtenga en el apartado de experiencia profesional.

c) Tercero quien más puntos obtenga en el apartado de superación de pruebas selectivas.

d) De persistir el empate, se resolverá por sorteo público.

En el caso de que la persona inicialmente propuesta no reúna los requisitos necesarios de la Base Segunda, o no tomase posesión en tiempo y forma, se entenderá hecha la propuesta en favor del aspirante que hubiese alcanzado la segunda mejor puntuación en el procedimiento de provisión y así sucesivamente.

El Tribunal hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento acta con la relación de aprobados por orden de puntuación al haber superado ambas fases del proceso selectivo, ordenado de mayor a menor puntuación. El acta del tribunal propondrá a la Alcaldía que nombre al candidato que haya obtenido la máxima puntuación en el proceso, para ocupar el puesto de arquitecto técnico municipal del Ayuntamiento de Marchal como funcionario interino.

Contra la actuación del Tribunal se podrá interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Corporación Local en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

#### OCTAVA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

El aspirante propuesto para su nombramiento acreditará ante la Corporación, dentro del plazo máximo de cinco días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria, que son:

a) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública.

b) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Si dentro del plazo establecido y salvo causa de fuerza mayor libremente apreciada por la Alcaldía, el aspirante propuesto no presentara la documentación exigida, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la instancia. En este caso, se procederá conforme a lo previsto en la base anterior.

#### NOVENA. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

Elevada la propuesta y cumplida la obligación de aportación de documentación la Alcaldía-Presidentencia, procederá a dictar decreto nombrando funcionario interino al aspirante propuesto por el Tribunal, la cual se publicará en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento, quien deberá tomar posesión de la plaza en el plazo de un mes desde la publicación de la resolución anterior. De no tomarse posesión en el plazo requerido, sin causa justificada, se entenderá, en todo caso, como renuncia al puesto.

#### DÉCIMA. INCOMPATIBILIDADES

El aspirante que resulte nombrado para esta plaza quedará sometido, desde el momento de su toma de

posesión, al régimen de incompatibilidades vigente y no podrá simultanear el desempeño de aquella con el de cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos procedentes de entidades públicas o dependientes de estas, ni con el ejercicio de actividades privadas, salvo autorización expresa de compatibilidad.

#### UNDÉCIMA. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA

1. Las personas integrantes de las Bolsas de Empleo, ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

2. Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una Bolsa de Empleo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente, y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente. El funcionamiento de la Bolsa de Empleo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

3. La renuncia inicial a un nombramiento, o la renuncia durante la vigencia del mismo, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Empleo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a un nombramiento y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Empleo:

- Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.

- Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses.

- La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Empleo en que se encontrará la persona afectada.

- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

4. Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, la telegráfica con acuse de recibo o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirán a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 9:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de sesenta minutos entre cada llamada.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito al Secretario de la Corporación para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la Bolsa de Empleo que reciba propuesta de nombramiento, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

5. Las personas integrantes de la Bolsa de Empleo que finalicen el nombramiento ofertado por el Ayuntamiento, pasarán a formar parte de la bolsa, pasando a ocupar el último puesto correspondiente de la Bolsa de Empleo.

6. La Bolsa de Empleo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la sede electrónica municipal.

#### DUODÉCIMA. INCIDENCIAS

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

#### ANEXO I: FUNCIONES DEL PUESTO

Emisión de informes técnicos cuando la legislación urbanística lo determine, en materias tales como expedientes de concesión de licencias urbanísticas, ordenes de ejecución, aprobación y tramitación de instrumentos de planeamiento, gestión y ejecución urbanística, expedientes de sanciones urbanísticas y de restablecimiento de la legalidad urbanística, así como cualquier otro derivado de la Ley del Suelo y sus reglamentos.

Confeción de mediciones, memorias técnicas, proyectos de obras, direcciones facultativas, certificaciones, liquidaciones de obras y otros derivados de la Ley de Contratos.

Valoraciones de suelo y bienes municipales, intervención técnica en expedientes de responsabilidad patrimonial, callejero municipal, investigación y defensa de bienes municipales etc.

Realización de otros informes técnicos a petición de la Alcaldía y actuación como delegado de la intervención municipal para la comprobación de entrega, recepción y control en contratos de obras, servicios y suministros

con visto bueno de los documentos acreditativos de la realización de los mismos por parte del contratista.

Supervisión y control de los servicios municipales tales como ciclo integral del agua, cementerios, PFEA y otros programas relacionados con obras y mantenimientos generales.

## ANEXO II: TEMARIO

### MATERIAS COMUNES

1. Valores y principios en la Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial.

2. La organización territorial del Estado. Fundamentos. Caracteres. Principios informadores de la distribución territorial.

3. Los Estatutos de Autonomía. Definición constitucional. Contenido. Naturaleza Jurídica. Relación del Estado y CC.AA. Distribución de competencias.

4. La organización municipal. Órganos necesarios y complementarios. Potestad normativa de los EELL. Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración.

5. El acto administrativo. Concepto, elementos y requisitos. Hitos del procedimiento administrativo. La notificación.

6. Los recursos de los municipios en el marco del R.D.L. 2/2004. Clasificación, tipología y notas definitorias.

### MATERIAS ESPECÍFICAS

1. Clasificación del suelo. Tipologías y definición en la LOUA y Ley Estatal.

2. Derechos y deberes del propietario en el suelo Urbano consolidado y no consolidado en la LOUA.

3. Suelo urbanizable. Sus tipologías. Derechos y deberes del propietario en la LOUA.

4. Régimen jurídico del suelo no urbanizable. Actuaciones de interés público en estos suelos. El proyecto de actuación.

5. Instrumentos de planeamiento general en la LOUA. El PGOU. Concepto, objeto y determinaciones. Otros instrumentos.

6. Tramitación de los instrumentos de planeamiento. Actos preparatorios. Efectos de su aprobación.

7. Planeamiento de desarrollo. Planes parciales. Planes especiales. Estudios de detalle.

8. La ejecución del planeamiento. Presupuestos. Actuaciones sistemáticas y asistemáticas. Líneas generales de los sistemas de ejecución.

9. El deber de conservación y rehabilitación. Situación de ruina y órdenes de ejecución. La ruina física.

10. Las licencias urbanísticas en la LOUA y en el Decreto 60/2010. Actos sujetos. Nociones básicas sobre su tramitación y procedimiento. Eficacia y caducidad. Las licencias de primera ocupación y utilización.

11. Protección de la legalidad urbanística. Nociones generales. Las medidas cautelares. Expedientes sancionadores y de restablecimiento de la legalidad urbanística. Líneas generales procedimentales. Cuestiones Técnicas.

12. Inventario general de bienes del Ayuntamiento de Marchal. Las fincas rústicas municipales. Características físicas y jurídicas. Aprovechamientos

13. El contrato de obras en la Ley de Contratos. Definición. Proyecto de obras y replanteo. Clasificación de las obras. Contenido del proyecto y responsabilidad. El replanteo.

14. Las formas de adjudicación del contrato, según cuantías. Ejecución de las obras. Comprobación del replanteo. Responsabilidad del contratista. Certificaciones y abonos a cuenta.

15. Modificaciones del contrato de obras. Cumplimiento. Recepción y plazo de garantía y responsabilidad por vicios ocultos. Ejecución de obras por administración.

16. Estudio de Seguridad y Salud. Contenido. Plan de Seguridad y Salud en el trabajo. Elaboración y aprobación del Plan de Seguridad y Salud.

17. Análisis y diagnóstico territorial-ambiental medio físico de Marchal según PGOU. Análisis y diagnóstico urbano de Marchal según PGOU.

18. Tipos de suelo, clasificación y zonificación conforme PGOU de Marchal.

19. Normativa para el Suelo No Urbanizable de especial protección. Cárcavas de Marchal. Monumento natural, conforme a la Ley 2/1989, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos. Y Decreto 225/1999, de 9 de noviembre, el que desarrolla el régimen jurídico de esta figura de protección en Andalucía, regulando el procedimiento para su declaración así como la gestión y protección de los mismos. Normas y directrices de ordenación y gestión conforme Anexo I del Decreto 250/2003 de 9 de septiembre por el que se declaran determinados Monumentos Naturales de Andalucía. Normas particulares.

20. Normativa para el Suelo No Urbanizable de especial protección Monte Público Forestal conforme La ley 43/2003, de 21 de noviembre, de montes, Monte público de Marchal: "Terrenos comunes de Marchal", cód. GR 30102. Normativa para el Suelo No Urbanizable de especial protección por planificación territorial o urbanística, PEPMF "Vega de la Hoya de Guadix" - AG4.

21. Normativa para el Suelo No Urbanizable de especial protección por planificación territorial o urbanística, PEPMF "Vega de la Hoya de Guadix" - AG4. Ámbito de aplicación y normativo. Usos permitidos. Norma 41 (P.E.P.M.F.) Usos prohibidos. Norma 41 (P.E.P.M.F.)

22. Normativa para el Suelo No urbanizable de especial protección de Marchal conforme a PGOU por planificación territorial o urbanística como valor agrícola, Vega de Marcha. Normativa para el suelo no urbanizable de especial protección Marchal conforme a PGOU por planificación territorial o urbanística como valor agrícola, Rambla Alboroz.

23. Normativa para el suelo no urbanizable de especial protección de Marcha conforme a PGOU, Vía Pecuaria. Colada de Paulenca 12 metros. Normativa para el suelo no urbanizable de especial protección de Marchal conforme PGOU, Infraestructuras viarias.

24. Normas Particulares Suelo Urbanizable conforme PGOU Marchal. Norma Particulares Suelo Urbano conforme PGOU Marchal. Condiciones particulares de la calificación residencial en cueva. Ámbito de aplicación y condiciones para la misma. Condiciones generales de desarrollo. Entornos de vivienda cueva en el municipio de Marchal.

25. El patrimonio inmueble de Interés Histórico-Artístico conforme PGOU de Marchal. Nivel I Protección Elevada. Especial referencia al Bien de Interés Cultural.

(BIC). Monumento Natural Cárcavas del Marchal, Covarrón del Barranco del Rey Moro.

26. El patrimonio inmueble de Interés Histórico-Artístico conforme PGOU de Marchal. Nivel II protección Integral. Elementos de alto valor arquitectónico o histórico. Nivel III Protección Estructural. Elementos de valor singular tipológico. Nivel IV Protección Ambiental. Edificaciones de valor ambiental.

27. El patrimonio Cultural Rural de Marchal conforme PGOU. Yacimientos arqueológicos de Marchal. Estructuras trogloditas existentes de Marchal.

28. La responsabilidad patrimonial de la Administración por el funcionamiento de servicios públicos. Regulación. Hitos fundamentales del procedimiento. Requisitos para que surja. Especialidades en su terminación. Indemnización.

#### ANEXO III

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI nº \_\_\_\_\_, y domicilio a efectos de notificación en \_\_\_\_\_, número \_\_\_ teléfono \_\_\_\_\_ y correo electrónico \_\_\_\_\_.

#### EXPONE

Que vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, para la CREACIÓN DE UNA BOLSA PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO INTERINO, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DEL PUESTO DE ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MARCHAL (Granada), y reuniendo el perfil y todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda, referidos a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, y estando interesado/a

#### SOLICITA

PRIMERO. Ser admitido en dicho procedimiento selectivo, conforme a las bases aprobadas, que acepto de forma incondicionada, comprometiéndome a tomar posesión de la plaza en el caso de ser nombrado, y a cuyo efecto acompaño la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del D.N.I. (documento nº 1)
- Fotocopia compulsada de la titulación exigida (documento nº 2)
- Justificante de todos los méritos alegados
- Justificante del pago de la tasa de derecho a examen por banco.

Declaro bajo mi responsabilidad que cumplo todos y cada uno de los requisitos de la base segunda y me comprometo a tomar posesión en caso de ser nombrado.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019.

Fdo.: \_\_\_\_\_"

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento [dirección <https://marchal.sedelectronica.es>] y en el tablón de anuncios.

Contra las presentes bases, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el

plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

NÚMERO 5.330

#### AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

*Cambio de sistema de actuación en la UE-16 NN.SS. de cooperación a compensación. Aprobación definitiva*

#### EDICTO

Por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 12 de septiembre de 2019 ha acordado aprobar definitivamente el Cambio de Sistema de Actuación en la UE-16 NN.SS. de 1993. Se pasa del sistema de actuación por cooperación al sistema de actuación por compensación, Dicho acuerdo se somete a información pública para el general conocimiento.

Contra el citado acuerdo que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Ogíjares, 9 de septiembre de 2019.-El Alcalde, fdo.: Estéfano Polo Segura.

NÚMERO 5.319

**AYUNTAMIENTO DE SALAR (Granada)***Cuenta general correspondiente al ejercicio de 2018***EDICTO**

D. Armando Moya Castilla, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Salar,

HACE SABER: Que la Comisión Especial de Cuentas, en sesión de 1 de octubre de 2019, informó la cuenta general de la Corporación correspondiente al ejercicio 2018.

En cumplimiento del art. 212.3 TRLRHL, se somete a exposición pública por plazo de quince días contados a partir de la publicación del presente edicto en el B.O.P., durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Salar, 7 de octubre de 2019.-El Alcalde, fdo.: Armando Moya Castilla.

NÚMERO 5.324

**ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE VENTAS DE ZAFARRAYA (Granada)***Aprobación del padrón (cocheras y vados) correspondiente al ejercicio 2019***EDICTO**

D. Victoriano Damián Crespo Moreno, Presidente de la Entidad Local Autónoma de Ventas de Zafarraya (Granada),

HAGO SABER: Que confeccionado el Padrón cobratorio correspondientes al ejercicio 2019 relativo a cocheras y vados, por los servicios de Secretaría de la Entidad Local Autónoma de Ventas de Zafarraya, mediante Resolución de la Presidencia nº 2019-0315, de fecha 09/10/2019 se exponen al público por espacio de 15 días para audiencia de reclamaciones.

“Confeccionado el padrón de cocheras y vados del ejercicio 2019 que contiene el siguiente cargo:

Total del cargo: 4.717 euros.

Número de recibos: 243.

En ejercicio de las competencias que me atribuye el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de dos de abril LRBR, Visto el Padrón de cocheras y vados del ejercicio 2019, confeccionado por los servicios de Secretaría de la Entidad Local Autónoma de Ventas de Zafarraya.

HE RESUELTO:

Primero: Aprobar el padrón de cocheras y vados del ejercicio 2019, por importe de 4.717 euros, número de recibos: 243.

Segundo: Darle la publicidad preceptiva durante el plazo de quince días hábiles en el BOP y tablón de anun-

cios de esta Entidad Local Autónoma para la presentación de reclamaciones y alegaciones.

Tercero: Dar traslado del presente decreto al Libro de Decretos y Resoluciones de la Alcaldía.”

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el art. 68 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los contribuyentes por los conceptos indicados, que el plazo de cobro en periodo voluntario será único y comprenderá cuarenta y cinco días naturales a contar desde la finalización del plazo de exposición al público.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas al mismo podrá formularse recurso de reposición ante el Presidente en el plazo de un mes a partir del día siguiente hábil posterior al de la finalización del periodo de exposición pública del padrón correspondiente.

Transcurrido el periodo voluntario de pago, se iniciará el periodo ejecutivo que determinará el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el art. 161 de la L.G.T.

Ventas de Zafarraya, 10 de octubre de 2019.-El Presidente, fdo.: Victoriano Damián Crespo Moreno.

NÚMERO 5.339

**COMUNIDAD DE REGANTES DE “COLOMERA, ACEQUIAS LAS VIÑA Y LA VENTA”***Padrón comprensivo de los recibos correspondientes al ejercicio 2019***EDICTO**

Se hace saber a todos los partícipes y usuarios de esta comunidad de regantes, que se ha confeccionado el padrón comprensivo de los recibos de la comunidad de regantes que tiene que pagar cada partícipe o usuario, de conformidad con la “Cuota correspondiente al ejercicio 2019”, aprobada en la junta general ordinaria de fecha 28 de septiembre de 2019 que aprobó en su Punto Tercero del Orden del Día una cuota de 13,00 euros por celemín para gastos generales de mantenimiento y conservación de la comunidad para el ejercicio 2019, y de 0,040 euros en concepto de consumo eléctrico por m3 consumido en 2018.

El padrón comprensivo de la totalidad de los recibos que tiene que pagar cada partícipe o usuario, se encuentra expuesto al público en la oficina de la Comunidad, sita en c/ Portillo de Granada, s/n, C.P.: 18564, de la localidad de Colomera (Granada), por plazo de un mes a contar desde la publicación de este edicto, teniendo el presente anuncio de cobranza el carácter de notificación a los obligado al pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

El Pago de los recibos se efectuará mediante ingreso en efectivo con la carta de pago que emite la comunidad, o transferencia bancaria en los siguientes números de

cuenta: ES76 3023 0026 5554 9410 1602, que la comunidad tiene abierta en Caja Rural de Granada, en la oficina sita en c/ Juan Alonso Rivas, 38 de la localidad de Colomera (Granada), o a través de cualquiera de sus sucursales, en días laborables de 8:30 a 14:00 horas. O bien, en ES64 2038 3636 3160 0003 2952, que la comunidad tiene abierta en el banco Bankia, en la oficina sita en c/ Madrid, 10 de la localidad de Benalúa de las Villas (Granada), o a través de cualquiera de sus sucursales, en días laborables de 8:30 a 14:00 horas.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será de dos meses y abarca desde el día 1 de noviembre de 2019 hasta el día 30 de diciembre de 2019. Se advierte que transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, se abre automáticamente el periodo ejecutivo, y será exigido el pago de los recibos mediante el Convenio de Delegación para la Gestión Recaudatoria, acordado entre la comunidad y la Excm. Diputación Provincial de Granada el 30 de octubre del 2015.

Lo que se hace saber públicamente para el general conocimiento de los interesados.

Colomera, 14 de mayo de 2018.-El Presidente de la Comunidad, fdo.: Rafael Moreno Milena.

NÚMERO 5.409

## **CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B.**

### COMUNIDAD DE REGANTES ACEQUIA DE GÓJAR

#### *Exposición de padrones cobratorios*

#### EDICTO

Confeccionados el padrón suplementario de modificación de títulos de propiedad por investigación catastral para las cuotas de administración y reparto ordinario para los ejercicios 2018 y 2019, de la Comunidad de Regantes de la Acequia de Gójar; se exponen al público por espacio de 20 días en la Secretaría de la misma, así como en las Oficinas Recaudatorias sita en c/ Alcalá de Henares, 4 bajo 1 de Granada para audiencia de reclamaciones, haciéndose saber que de no producirse estas los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el Presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública, o presentar recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acto que pone fin a la vía administrativa ante el tribunal competente de dicha jurisdicción.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes y por el concepto indicado, que el plazo de ingreso será único y comprenderá desde 24/10/2019 al 23/12/2019 ambos inclusive o inmediato hábil posterior.

El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitados al efecto y en caso de no recibirlo o de pérdida puede obtener una copia en las oficinas tanto de la Comunidad como de esta Recaudación, abonando su importe en:

Caja Rural de Granada, c/c nº ES25-3023-0163-4550-1813-8403

Bankia, c/c nº ES24- 2038-3549-0360-0001-1749

La Caixa, c/c nº ES10- 2100- 4696- 8102-0003-5976

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, los recibos serán recargados con el 10% mensual y hasta el 30% máximo según lo establece el art. 9 y siguiente de las Ordenanzas de la Comunidad.

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre y en su caso de las costas que se produzcan.

Aprobación de los repartos y cuantificación de los mismos:

- Aprobados en junta general ordinaria celebrada el 25 de noviembre de 2018 con un reparto de 11,00 euros/marjal tanto para la Vega de Gójar, Solana de Dílar y Pago del Domingo, tanto para el ejercicio 2018 como el ejercicio 2019.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 16 de octubre de 2019.-El Recaudador, fdo.: Abén Rodríguez López. ■